## **LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1891**

Biblioteca de Sucre.— Se entrega al concejo municipal de Chuquisaca.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—La biblioteca local de Sucre se declara ser de la propiedad del concejo departamental de Chuquisaca.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones en Oruro, á 7 de octubre de 1891.

J, M. DEL CARPIO.—Lisandro Quiroga.—Roberto Téllez, S. Secretario.—M. Murillo Dorado, D. Secretario,—J. Rodolfo Avila, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en Oruro, á 10 de octubre de 1891.

ANICETO ARCE.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública-

Jenaro Sanjinés.